CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DEL PLENO DEL CONSEJO– Nº 1.407

Madrid, 2 de marzo de 2017

Asistentes:	Presidente	Sr. Marti Scharfhausen
	Vicepresidenta	Sra. Velasco García
	Consejero	Sr. Castelló Boronat
	Consejera	Sra. Narbona Ruiz
	Consejero	Sr. Dies Llovera

De acuerdo con lo previsto en el Art. 37.2 del Real Decreto 1440/2010 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear actúa como secretario del Pleno, el consejero Sr. Dies LLovera.

Convocatoria: 24 de febrero de 2017

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS REUNIONES ANTERIORES DEL PLENO DEL CONSEJO

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

1. CN Vandellós II: Modificación del Plan de Emergencia Interior para reflejar las mejoras realizadas en los centros de reunión (PC-36, Rev. 0)
2. Enresa: Ampliación del plazo de cumplimiento de la Instrucción Técnica CSN/IT/ATC/15/02 sobre el estudio del impacto de escenarios extremos en el diseño estructural de la instalación
3. Informe sobre instalaciones radiactivas
4. HW Cobble y Asociados, SL: Anulación de autorización de la instalación radiactiva e incautación del material radiactivo
5. Geoinci, Gabinete de Estudios y Proyectos, SL: Anulación de la autorización de la instalación radiactiva e incautación del material radiactivo

6. Toma de decisiones en materia de personal

   6.1 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del organismo

7. Contrataciones, Convenios y Acuerdos

   7.1 Propuesta de inicio de contrato de la prestación del servicio de agencia de viajes en el CSN

8. Expedientes sancionadores

   8.1 CN Vandellós II: Apertura de expediente sancionador por incumplimientos de la Instrucción del CSN IS-30, Rev. 1, y de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento

   8.2 HW Cobble y Asociados, SL: Apertura de expediente sancionador

   8.3 Geoinci, Gabinete de Estudios y Proyectos, SL: Apertura de expediente sancionador

9. Plan Anual de Trabajo 2017

10. Plan de Formación del CSN. Año 2017

    Trámite simplificado

11. Informe sobre instalaciones radiactivas

12. Asuntos varios

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

13. Incidencias en centrales nucleares

14. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas

15. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos

16. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretaria general

17. Comisiones del Consejo y Comités

18. Cumplimiento de encargos del Consejo

19. Informe sobre delegaciones del Consejo

20. Informe de los directores técnicos

21. Ruegos y preguntas

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS REUNIONES ANTERIORES DEL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno **ACUERDA,** por unanimidad, aprobar el acta núm. 1405 de la reunión celebrada el 15 de febrero de 2017, con las consideraciones realizadas en la reunión, y el acta núm. 1406 de la reunión celebrada el 22 de febrero de 2017.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

1. CN VANDELLÓS II: MODIFICACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR PARA REFLEJAR LAS MEJORAS REALIZADAS EN LOS CENTROS DE REUNIÓN (PC-36, REV. 0)

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT/CNVA2/VA2/1702/335) a la solicitud de CN Vandellós II de modificación del Plan de Emergencia Interior (PC-36, Rev. 0).

El objeto de la propuesta PC-36 es incorporar al Plan de Emergencia Interior las mejoras realizadas en los centros de reunión, así como actualizar la referencia al Control Principal de Acceso, que ha pasado a denominarse Edificio de Control de Acceso Interior.

El Pleno ha estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos propuestos.

2. ENRESA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA CSN/IT/ATC/15/02 SOBRE EL ESTUDIO DEL IMPACTO DE ESCENARIOS EXTREMOS EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA INSTALACIÓN

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de apreciación favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT/GDSN/ATC/1511/09) a la solicitud de Enresa de ampliación del plazo de cumplimiento de la Instrucción Técnica CSN/IT/ATC/15/02 sobre el estudio del impacto de escenarios extremos en el diseño estructural del Almacén Temporal Centralizado (ATC).

El objeto de la solicitud es la ampliación del plazo para dar respuesta a la fase 1 de la Instrucción Técnica CSN/IT/ATC/15/02 en la que se requiere analizar el impacto que los requisitos de seguridad establecidos en la Directiva

2014/87/EURATOM pudieran tener en el diseño estructural del ATC y que por tanto debieran ser considerados de modo previo al comienzo de su construcción.

El Pleno ha estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por cuatro votos a favor y el voto en contra de la consejera Sra. Narbona, aprobarla en los términos propuestos.

El presidente concede a los consejeros, un plazo hasta las 18 horas del próximo lunes 6 de marzo para formular su voto particular o voto favorable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34.5 y 35.3 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, respectivamente, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

Se adjunta como anexo I la explicación de voto del consejero Sr. Castelló y como anexo II el voto particular de la consejera Sra. Narbona.

3. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIACTIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable a la autorización evaluada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica, siguiente:

- Hospital Dr. Negrín (IRA-2297): Las Palmas de Gran Canaria
  Autorización de modificación

El Pleno considera que la propuesta cumple la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y de la evaluación realizada, siguiente:

- CSN/IEV/MO-13/IRA-2297/17

El Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la citada autorización en los términos propuestos.

4. HW COBBLE Y ASOCIADOS, SL: ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN RADIACTIVA E INCAUTACIÓN DEL MATERIAL RADIACTIVO

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (Ref. CSN/IEV/ANU/IRA-2775/17) de anulación de la autorización de la instalación radiactiva HW COBBLE y ASOCIADOS, SL así como la incautación del material radiactivo de la instalación.

Las inspecciones realizadas por el CSN a dicha instalación han constatado la existencia de los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- El domicilio social de la empresa había cambiado, sin comunicación al CSN.

- El titular resultó ilocalizable para la inspección del CSN.
- La inspección no pudo acceder a la instalación radiactiva.
- El titular no dispone de licencias de operación.
- El titular no ha remitido al CSN el informe anual correspondiente al ejercicio 2015.

Estos incumplimientos evidencian que el titular no hace frente a sus obligaciones respecto a la seguridad radiológica de la instalación radiactiva, por lo que se propone al ejecutivo de la Comunidad de Madrid la anulación de la autorización de la instalación radiactiva, en virtud del apartado c) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y la incautación del material radiactivo de la instalación, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Pleno ha analizado los hechos y ha estudiado la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica y **ACUERDA** por unanimidad, aprobarla en los términos propuestos.

5. GEOINCI, GABINETE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, SL: ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN RADIACTIVA E INCAUTACIÓN DEL MATERIAL RADIACTIVO

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (Ref. CSN/IEV/ANU/IRA-2883/17) de anulación de la autorización de la instalación radiactiva Geoinci, Gabinete de Estudios y Proyectos, SL. así como la incautación del material radiactivo de la instalación

Las inspecciones realizadas por el CSN a dicha instalación han constatado la existencia de los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- tener deslocalizado un equipo radiactivo.
- haber transferido temporalmente un equipo radiactivo a una empresa que no dispone de autorización para su posesión y uso.

Los cuales evidencian la falta de control de Geoinci sobre sus equipos radiactivos y la posibilidad de pérdida de control del material radiactivo eludiéndose por tanto el cumplimiento de sus obligaciones respecto a la seguridad radiológica de la instalación radiactiva.

Por ello se propone al ejecutivo de la Junta de Castilla y León la anulación de la autorización de la instalación radiactiva, en virtud del apartado c) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y la incautación del material radiactivo de la instalación, de

acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Pleno ha analizado los hechos y ha estudiado la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica y **ACUERDA** por unanimidad, aprobarla en los términos propuestos.

6. TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PERSONAL

6.1 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del organismo

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Subdirección de Personal y Administración de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del CSN.

El motivo de la modificación obedece a necesidades organizativas de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear como consecuencia de la incorporación de funcionarios de nuevo ingreso. Con tal fin se propone la baja en la Subdirección de Instalaciones Nucleares (SCN) del puesto 865120 Técnico N.25, y su alta en la Subdirección de Tecnología Nuclear (STN).

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Subdirección de Personal y Administración y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos propuestos.

7. CONTRATACIONES, CONVENIOS Y ACUERDOS

7.1 Propuesta de inicio de contrato de la prestación del servicio de agencia de viajes en el CSN

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Subdirección de Personal y Administración (SPA) relativa al inicio de trámites para la contratación de la prestación de servicios de agencia de viajes en el CSN, mediante concurso por procedimiento abierto.

La propuesta tiene por objeto prestar servicios de información, reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de títulos de viaje y alojamiento que resulten necesarios para el desplazamiento y estancias que, por razón del servicio, realice el personal del CSN, y facilitar los medios para la organización de congresos, conferencias y seminarios.

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por igual periodo. El coste estimado del contrato por dos años, con efectos

meramente orientativos ya que no es posible determinar previamente el coste del servicio, es de 1.506.290,00 € (incluido el IVA).

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Subdirección de Personal y Administración y, **ACUERDA** por unanimidad, aprobarla, con las siguientes modificaciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas:

- oferta de alojamiento de categoría superior en las siguientes ciudades: París, Viena, Barcelona, Sevilla, Valencia, teniendo en cuenta la limitación del importe establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio
- La posibilidad de que el personal del CSN pueda elegir los alojamientos y precios acordados por el OIEA, cuando se realicen comisiones de servicio para asistir a reuniones o talleres en la sede de dicho organismo
- La posibilidad de que el personal del CSN pueda elegir los alojamientos y precios acordados por las entidades organizadoras de conferencias, congresos, convenciones, etc. cuando estos sean considerados por los usuarios más convenientes que otros ofertados por la empresa adjudicataria.

8. EXPEDIENTES SANCIONADORES

8.1 CN Vandellós II: Apertura de expediente sancionador por incumplimientos de la Instrucción del CSN IS-30, Rev. 1, y de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (CSN/PDT /CNVA2/VA2/1701/332) de apertura de expediente sancionador al titular de la central nuclear Vandellós II por incumplimiento de la Instrucción del Consejo IS-*30 sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares*, de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) y del Manual de Requisitos de Operación de PCI (MROPCI).

El consejero Sr. Castelló solicita el aplazamiento de este punto del orden del día, con el fin de disponer de más tiempo para su estudio.

El presidente, en aplicación del artículo 34.2 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, **ACUERDA** aplazar el debate y votación de este punto a una próxima reunión.

8.2 HW Cobble y Asociados, SL: Apertura de expediente sancionador

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (Ref. CSN/IEV/SAN-1/IRA-2775/16) de apertura de expediente sancionador, por infracción grave, al titular de la instalación radiactiva HW Cobble y Asociados, SL.

Las inspecciones realizadas por el CSN a dicha instalación han constatado la existencia de los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- El domicilio social de la empresa había cambiado, sin comunicación al CSN.
- El titular resultó ilocalizable para la inspección del CSN.
- La inspección no pudo acceder a la instalación radiactiva.
- El titular no dispone de licencias de operación.
- El titular no ha remitido al CSN el informe anual correspondiente al ejercicio 2015.

Estos incumplimientos evidencian que el titular no hace frente a sus obligaciones respecto a la seguridad radiológica de la instalación radiactiva, por lo que se propone al ejecutivo de la Comunidad de Madrid la incoación de un expediente sancionador por infracción grave al titular, de acuerdo con el apartado e) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.b.1 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.

El informe de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (Ref. CSN/IEV/ANU/IRA-2775/17) propone asimismo, la anulación de la autorización de funcionamiento e incautación de equipos que se ha tratado en el punto II.4 de este Orden del día.

El Pleno ha analizado los hechos y ha estudiado la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica y **ACUERDA** por unanimidad, aprobarla en los términos propuestos.

8.3 Geoinci, Gabinete de Estudios y Proyectos, SL: Apertura de expediente sancionador

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (Ref. CSN/IEV/SAN-2/IRA-2883/16 Rev. 2) de apertura de expediente sancionador, por infracción grave, al titular de la instalación radiactiva Geoinci, Gabinete de Estudios y Proyectos, SL.

Las inspecciones realizadas por el CSN a dicha instalación han constatado la existencia de los incumplimientos que a continuación se relacionan:

- tener deslocalizado un equipo radiactivo.
- haber transferido temporalmente un equipo radiactivo a una empresa que no dispone de autorización para su posesión y uso.

Los cuales evidencian la falta de control de Geoinci sobre sus equipos radiactivos y la posibilidad de pérdida de control del material radiactivo eludiéndose por tanto el cumplimiento de sus obligaciones respecto a la seguridad radiológica de la instalación radiactiva.

Por ello se propone al ejecutivo de la Junta de Castilla y León la incoación de un expediente sancionador al titular de la instalación, por infracción grave, de acuerdo con el apartado e) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.b.1 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.

El informe de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (Ref. CSN/IEV/ANU/IRA-2883/17) propone asimismo la anulación de la autorización de funcionamiento e incautación de equipos que se trata en este Orden del día, en el punto II.5.

El Pleno ha analizado los hechos y ha estudiado la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica y **ACUERDA** por unanimidad, aprobarla en los términos propuestos.

9. PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017

La Secretaría General presenta a consideración del Pleno la propuesta de la Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad de aprobación del Plan Anual de Trabajo (PAT) para el año 2017.

El PAT contiene las actividades destacadas para el año 2017, el detalle global de las actividades sobre instalaciones nucleares, del ciclo de combustible, residuos e instalaciones radiactivas; los indicadores del cuadro de mando; las actividades internacionales y la planificación global de horas de trabajo. Se completa el PAT 2017 con ocho anexos que detallan las actividades planificadas.

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla con las consideraciones realizadas en el transcurso de la reunión.

10. PLAN DE FORMACIÓN DEL CSN. AÑO 2017

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Subdirección de Personal y Administración del Plan de Formación del CSN 2017.

El Pleno ha estudiado la propuesta de Subdirección de Personal y Administración y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla, tomando en consideración que en 1.1 *Subprograma de Seguridad Nuclear* será incrementado en 60.000 €.

Trámite simplificado

11. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIACTIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable a la autorización evaluada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica, siguiente:

- Airbus Defence and Space, SAU (OAR-0086): Madrid

  Autorización de modificación

El Pleno considera que la propuesta cumple la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y de la evaluación realizada, siguiente:

- CSN/IEV/MO-2/OAR-0086/17

El Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la citada autorización en los términos propuestos.

12. ASUNTOS VARIOS

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

13. INCIDENCIAS EN CENTRALES NUCLEARES

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

14. SUCESOS NOTIFICADOS EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

15. ENTRADA DE SOLICITUDES Y PREVISIONES PARA PRÓXIMOS PLENOS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

16. PROPUESTAS E INFORMES DEL PRESIDENTE, CONSEJEROS Y SECRETARIA GENERAL

16.1 Presidente Sr. Marti Scharfhausen

16.1.1 Delegación del CSN que asistirá a la Convención de Seguridad Nuclear.

16.1.2 Moción del ayuntamiento de Alegría-Dulantzi (Áiava) sobre Garoña.

16.1.3 Moción del ayuntamiento de Agurain/Salvatierra (Álava) sobre Garoña.

16.1.4 Publicación "Seguridad ciudadana. Primera intervención ante un incidente con material radiactivo".

16.1.5 Publicación Revista Alfa nº 32.

16.2 Secretaría General

16.2.1 Diagnóstico del Modelo de Carrera profesional, elaborado por People Excellence

16.2.2 Nota sobre la tramitación de las subvenciones nominativas en el Consejo de Ministros

17. COMISIONES DEL CONSEJO Y COMITÉS

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

18. CUMPLIMIENTO DE ENCARGOS DEL CONSEJO

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

19. INFORME SOBRE DELEGACIONES DEL CONSEJO

19.1 Delegaciones en el presidente

19.1.1 Informes sobre instalaciones radiactivas de trámite reducido

- Resolución de 13/02/2017: Informe favorable a la clausura de la instalación radiactiva IRA-0006B.
- Resolución de 13/02/2017: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-2335.

- Resolución de 13/02/2017: Informe favorable a la clausura de la

19.1.2 Aceptación expresa de modificaciones en instalaciones radiactivas

- Resolución de 13/02/2017: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-1262.
- Resolución de 13/02/2017: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-2898.
- Resolución de 13/02/2017: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-0146.
- Resolución de 13/02/2017: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-2624.
- Resolución de 13/02/2017: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-2800.
- Resolución de 13/02/2017: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-2863.

19.1.3 Licencias, acreditaciones y homologación de cursos

- Resolución de 09/02/2017: Concesión de acreditaciones para dirigir (4) y operar (125) instalaciones de rayos X.
- Resolución de 09/02/2017: Prórroga de licencias de supervisor (1) de las instalaciones radiactivas del CIEMAT.
- Resolución de 10/02/2017: Concesión de licencias de supervisor (8) y de operador (35) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 10/02/2017: Prórroga de licencias de supervisor (10) y de operador (15) de instalaciones radiactivas.

19.2 Delegaciones en los directores técnicos

19.2.1 Notificaciones de puesta en marcha de instalaciones radiactivas

- Resolución de 10/02/2017: Notificación a IRA-0447.
- Resolución de 15/02/2017: Notificación a IRA-3362.
- Resolución de 20/02/2017: Notificación a IRA-3279.
- Resolución de 13/02/2017: Notificación a IRA-1709.

20. INFORME DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS

El director técnico de Seguridad Nuclear y la directora técnica de Protección Radiológica comparecieron al inicio de la reunión y contestaron a las preguntas formuladas por los miembros del Pleno sobre cuestiones relativas a sus respectivas áreas.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS

En esta reunión del Pleno no se ha efectuado ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas y 15 minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO

Javier Dies Llovera

(*Art. 37.2 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre)*

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Anexo I

Explicación de voto del consejero Sr. Castelló

CSN - SECRETARIA GENERAL
ENTRADA nº 212/2017 06-03-17 12:40

EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO FERNANDO CASTELLÓ BORONAT, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, SOBRE EL PUNTO II.2 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO 1.407 EN LA VOTACIÓN CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2017, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ENRESA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA CSN/IT/ATC/15/02 SOBRE EL ESTUDIO DEL IMPACTO DE ESCENARIOS EXTREMOS EN EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA INSTALACIÓN, PARA EL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC).

Madrid 6 de Marzo de 2017

La presente explicación de voto se realiza de acuerdo con el artículo 35.3 del R.D. 1440/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en el que se determina que, en relación con las actas de reuniones de Pleno celebradas, *"figurarán en el acta, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que los justifiquen o el sentido del voto favorable..."*.

Se ha fundamentado el voto favorable en el mencionado punto del orden del día sobre los argumentos y justificaciones que se presentan a continuación.

La Instrucción Técnica CSN/IT/ATC/15/02 (en adelante IT) fue aprobada por el Pleno de 17 de febrero de 2016. Es una Instrucción que aplica al ATC y su objeto es la consideración de potenciales consecuencias en el diseño estructural de la instalación que deben tenerse en cuenta en la fase de diseño.

La solicitud de ampliación de plazo se otorga considerando que:

- El cumplimiento de la IT necesita la conclusión previa sobre el diseño estructural de determinados edificios y habiendo venido presentando, el promotor, la información sobre el mismo, así como para el cumplimiento de la IT, está aún pendiente de finalizar dicho diseño, debido a retrasos justificados en la realización de estudios geotécnicos específicos y que, por lo tanto, este plazo adicional que se otorga permitirá la correcta finalización del mencionado diseño estructural.

- No existe perjuicio para la Administración o para intereses de terceros en la concesión de la ampliación del plazo para el cumplimiento de la IT.

- No existe impacto alguno en la seguridad.

- La propia naturaleza de la IT establece para el ATC el cumplimiento de los requisitos de la Directiva 2014/87/Euratom, del Consejo, de 8 de julio de 2014, actualmente en fase de transposición al ordenamiento jurídico español. Es decir, la normativa en

vigor, que se podría exigir en este momento, no implica estos requerimientos de seguridad.

Es conveniente, además, mencionar que continúan siendo oportunos los argumentos expuestos en las explicaciones de voto, de este consejero, de 17 de febrero de 2016 y 27 de julio de 2015, sobre expedientes de esta misma instalación y hacer notar que:

- La necesidad de conocer el proceso de licenciamiento de las instalaciones y cómo se refleja en los requisitos internacionales del OIEA la práctica reguladora de licenciar por etapas, comenzando por la evaluación de la autorización de emplazamiento y procediendo después a la evaluación de la autorización para la construcción, proceso en el que ahora nos encontramos y que el proceso de licencia por etapas permite al regulador definir requerimientos en cada etapa y verificar su implantación, así como, examinar puntualmente cuestiones que sólo afectan a plazos administrativos, como es el caso.

- El respeto en la separación de competencias dentro de la Administración, especialmente con respecto a los organismos involucrados en las diversas autorizaciones que esta instalación requiere. El CSN emitió en su momento su informe para la Declaración de Impacto Ambiental, con el alcance adecuado a ésta y teniendo en cuenta que conforme a la normativa en vigor, el CSN continúa analizando la evaluación radiológica en todo su alcance (operación normal y accidentes).

En definitiva, el aspecto debatido y sobre el cual se decide es la concesión de un plazo dentro de un proceso administrativo, sobre una instalación que aún no dispone de la primera de las autorizaciones que establece la reglamentación nuclear y que por tanto, no se trata de un aspecto con impacto en la seguridad nuclear o la protección radiológica, en ningún caso.

Querer justificar con argumentos de fondo (que no es el momento procesal para exponer) la concesión o no de una ampliación temporal del plazo de cumplimiento de un IT que tendrá su efecto real, en su caso, en un futuro, dada la situación del proyecto, es inconveniente y carece de motivación suficiente para un regulador serio y competente, teniendo en cuenta, además, que como se ha expuesto dicha solicitud está plenamente justificada.

CASTELLO BORONAT FERNANDO VICENTE - 18914694T

Firmado digitalmente por CASTELLO BORONAT FERNANDO VICENTE - 18914694T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=18914694T, sn=CASTELLO BORONAT, givenName=FERNANDO VICENTE, cn=CASTELLO BORONAT FERNANDO VICENTE - 18914694T
Fecha: 2017.03.06 11:59:21 +01'00'

Anexo II

Explicación de voto de la consejera Sra. Narbona

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN - SECRETARIA GENERAL
ENTRADA nº 215/2017 06-03-17 17:46

SESIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Nº 1407

(2 de marzo de 2017)

VOTO PARTICULAR DE LA CONSEJERA

CRISTINA NARBONA RUIZ

Voto particular en contra de la decisión de la mayoría del Pleno que formula la consejera Dª Cristina Narbona Ruiz en virtud de los artículos 26.1 y 34.5 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), relativo al punto II.2 del orden del día ("ENRESA: Ampliación del plazo de cumplimiento de la Instrucción Técnica CSN/IT/ATC/15/02 sobre el estudio del impacto de escenarios extremos en el diseño estructural de la instalación").

La consejera Narbona expone las siguientes consideraciones:

1) Esta consejera ya votó en contra de esta Instrucción Técnica (IT) el pasado 17 de febrero de 2016, basada en la Propuesta de Dictamen Técnico (PDT) procedente de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) sobre la aplicación al Almacén Temporal Centralizado (ATC) de la Directiva 2014/87/EURATOM del Consejo de 8 de julio de 2014 por la que se modifica la Directiva 2009/71/EURATOM.

2) Esta consejera ya advirtió en su momento de que la PDT en la que se basa esta IT, cuya ampliación de plazo de cumplimiento ha sido hoy aprobada, era pertinente, dado el hecho de que el accidente de la central nuclear de Fukushima

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

puso de manifiesto la necesidad de acentuar la protección de las instalaciones nucleares frente a riesgos que pudieran ir más allá de lo previsto en sus bases de diseño (aunque no se haya aún transpuesto dicha Directiva al ordenamiento jurídico español). Sin embargo, tal y como explicó en su momento, aprobarla suponía avanzar en el proceso de licenciamiento del ATC (orientado a la consecución del informe para la autorización de construcción) que adolece, a su juicio, de graves problemas procedimentales en origen, especialmente en lo relativo al informe favorable (aprobado sin unanimidad) sobre la autorización de emplazamiento del ATC, emitido por el CSN el 30 de julio de 2015.

3) En consecuencia, aquella fue una decisión de la mayoría del Pleno contra la que esta consejera emitió un voto particular en el que argumentaba, en resumen, las cuatro cuestiones siguientes:

a) Que muchos de los informes técnicos de evaluación y notas informativas elaboradas por varias áreas de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) del CSN alertaban con claridad sobre la mala calidad de los terrenos de la parcela escogida en el término municipal de Villar de Cañas (Cuenca) para albergar un ATC. Incluso los informes independientes encargados a la prestigiosa consultora estadounidense URS certificaron con precisión los problemas identificados en la finca seleccionada.

b) Que, en el momento de tomar la decisión seguía vigente (y aún sigue en vigor) el Sexto Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR), que calcula el volumen de residuos radiactivos previsibles en España para

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

centrales que cierren a los 40 años de vida, tal y como quedó aprobado por el Consejo de Ministros del 23 de junio de 2006. Sorprende aún más cuando ya se ha realizado la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva europea vigente en esta materia (mediante el Real Decreto 102/2014, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 8 de marzo de 2014), que obliga a la actualización y a la elaboración de un nuevo PGRR con mayores exigencias, para garantizar la gestión responsable y segura de los residuos nucleares. Esta situación resulta aún más inexplicable cuando la propia ENRESA reconoció en la página 187 del Quinto Informe Nacional para la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Residuos Radiactivos, que en 2014 ya había presentado al Gobierno de España su borrador del Séptimo Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR).

c) Que era inadecuado, sin haber disipado las incertidumbres detectadas por el cuerpo técnico del CSN, informar positivamente el emplazamiento del ATC sin contar con todas las garantías investigadoras y científicas necesarias. Lo razonable, en consecuencia, hubiera sido, a juicio de esta consejera, esperar a que culminaran los procesos de análisis del suelo que aún se estaban desarrollando.

d) Que si bien el objetivo de aquella decisión de la mayoría del Pleno parecía ser el legítimo deseo de disponer cuanto antes de un emplazamiento para albergar el ATC, ese objetivo debió haberse hecho compatible con un exquisito y escrupuloso respeto a los

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

procesos reguladores, especialmente tras las lecciones aprendidas del accidente de Fukushima, donde la actuación del organismo regulador se reveló clave. De ahí que en su voto particular del 30 de julio de 2015 esta consejera manifestara su absoluta disconformidad con la separación de las evaluaciones de las autorizaciones de emplazamiento y de construcción, que fueron conjuntamente solicitadas por ENRESA al Ministerio de Industria, Energía y Turismo el 13 de enero de 2014. A fecha de hoy, aún no han sido explicados a esta consejera los motivos técnicos (desde el punto de vista de la seguridad nuclear y radiológica) que llevaron al CSN a disociar la evaluación de la solicitud de la autorización de emplazamiento (artículo 14 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas –RINR-) de la evaluación de la solicitud de la autorización de construcción (artículo 17 del RINR).

Adicionalmente, esta consejera quiere subrayar que a fecha de hoy, 2 de marzo de 2017, ni el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha emitido aún su Declaración de Impacto Ambiental (DIA) sobre el ATC, ni el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha concedido aún la autorización de emplazamiento de esta instalación nuclear, a pesar de que ha transcurrido más de un año y medio desde que el CSN emitió su informe positivo sobre el emplazamiento.

Asimismo, están todavía siendo objeto de evaluación por parte del CSN los informes geotécnicos complementarios que se exigieron para definir adecuadamente el proyecto constructivo del ATC.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

En consecuencia, esta consejera considera que, por cuestiones de seguridad nuclear y radiológica, no debería avanzarse en el proceso de evaluación del informe sobre la solicitud de construcción del ATC hasta que tales anomalías sobre el procedimiento regulador sean corregidas y las incertidumbres sobre el emplazamiento seleccionado sean plenamente disipadas.

En Madrid, a 2 de marzo de 2017

Cristina Narbona Ruiz